

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0285-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 AGO 2013

VISTOS; El Informe N° 366-2012/GRP-402000-402100 de fecha 19 de Agosto del 2013, el Proveedor de Gerencia de fecha 16 de Julio del 2013 inserto en el Informe N° 196-2013/GRP-402400, de fecha 15 de agosto del 2013, el Informe N° 1480-2013/GRP-402420, de 15 de Agosto del 2013, **Carta N°080-2013-ING.FPS**, de fecha 14 de Agosto del 2013, la Carta N° 022-2013-JATM de fecha 14 de Agosto de 2013, la Carta N° 020-2013-JRGG/RESIDENTE, de fecha 02 de Agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 020-2013-JRGG/RESIDENTE, de fecha 02 de Agosto del 2013, derivada al Supervisor el 07 de Agosto del 2013, el Residente de Obra Ing. José Rafael Guevara Gallardo, encargado de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la IE. N° 14634 - Villa Vicus del Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropón", solicita Ampliación de Plazo N° 2, por 57 días calendarios, indicando que la postergación en la ejecución de la cobertura de techo de patio de formación, no es atribuible al contratista por cuanto ha habido fallas en el diseño de esta estructura por parte del proyectista, determinándose que la estructura del techo del patio de formación debe ser independiente, independización que conllevaría a modificar el proyecto;

Que, agrega que la postergación en la ejecución de la cobertura del techos del patio de formación ha modificado la ruta crítica del cronograma vigente, programada a ejecutarse en los meses de Junio, Julio y hasta la primera mitad del mes de agosto, agrega que se han paralizado los trabajos desde el 06 de Junio hasta el 24 de Junio del 2013, por la espera de la absolución de la consulta de la cobertura del techo por parte del proyectista, siendo notificada la entidad con fecha 05 de Julio del 2013, de que la empresa contratista se exime de responsabilidad si se ejecuta la cobertura del techo del patio tal como lo indica el expediente original, además de tomar válida las absoluciones de consultas dadas por el proyectista de ejecutar la cobertura de techo de patio sobre los voladizos del techo de los pabellones de aulas sin que la entidad se pronuncie al respecto. Señala que con fecha 16 de Julio recibe el informe de evaluación a la estructura de la cobertura de techo de patio de formación, realizada por el consultor Ing. Arturo Martínez, recomendando la independización;

Que, a través de la **Carta N° 080-2013-ING.FPS**, de fecha 14 de Agosto del 2013, el Supervisor de la Obra en mención, Ing. Felipe Purisaca Sosa, señala que la causal de la Ampliación de Plazo solicitada, según lo indicado por el residente es por la causal de demora de aprobación de la modificación del techo del patio de formación, indica que al darse cuenta de que la carta está suscrita por el residente, solicito al contratista la subsanación del error, siendo el Representante Legal de Consorcio Távora, quien solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 mediante Carta N° 022-2013-JATM de fecha 14 de Agosto de 2013, indicando que el contratista solicita la Ampliación de Plazo, por considerar que no existe fecha prevista para que cese la causal indicada, ya que a la fecha la causa de la concepción sobre la instalación del techo sobre los aleros de la losa aligerada de la segunda planta de los módulos 01 y 02 de las Aulas, ya fue vista y absuelta por el proyectista, reafirmando en su diseño, lo cual resulto absurdo y genero duda, contratando la Entidad a un especialista en estructuras, quien analizó el diseño e informó que "no debería apoyarse el techo del patio de formación sobre el alero del aligerado por haber peligrosidad, debiendo construirse independientemente, es decir sobre sus propias columnas de apoyo";

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0285-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 AGO 2013

Que, agrega que teniendo en cuenta el artículo 195° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre la consulta del hecho que se realizó el día 06 de Junio del 2013 (Asiento N° 131 de Cuaderno de Obra), el Inspector, la Entidad y el Proyectista, tenían 19 días para absolver la consulta, plazo que caduco el 25 de Junio del 2013, conforme Asiento N° 155 del Cuaderno de Obra, lo cual motiva la intervención del estructuralista, indica que mediante Asiento N° 188 el Inspector autoriza los vaciados de las losas aligeradas del pabellón módulo 01 y 02, dejando de lado la pretensión programada del Expediente Técnico, dando lugar a que la Unidad de Estudios y Proyectos, elabore el Expediente de Modificación del techo del patio, el mismo que a la fecha aún no ha sido entregado por el consultor, siendo que la demora para definir el diseño del techo del patio ha iniciado el día 26 de Junio del 2013, hasta la actualidad no existe fecha prevista para que cese la causal que motiva el atraso de la ejecución del techo del patio, ya que de acuerdo al cronograma de avance programado debía ejecutarse desde el mes de Junio del 2013, y que la ocurrencia antes descrita ha afectado la ruta crítica de la obra porque el contratista requiere los planos de diseño del techo modificado para poder construir tijerales y viguetas, concluye indicando que resulta procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta y seis (36) días calendarios por causa no imputable al contratista, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por renuncia expresa del contratista, con lo cual la fecha de termino de plazo contractual vigente se traslada del 20 de Agosto del 2013 al 25 de Septiembre del 2013;

Que, con Informe N° 1480-2013/GRP-402420, de 15 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda y señala que luego de haber revisado y analizado la documentación presentada por el Ingeniero Supervisor de la obra en cuestión, indica que el contratista solicita la Ampliación de Plazo, por considerar que no existe fecha prevista para que cese la causal indicada, ya que a la fecha la causa de la concepción sobre la instalación del techo sobre los aleros de la losa aligerada de la segunda planta de los módulos 01 y 02 de las Aulas, ya fue vista y absuelta por el proyectista, reafirmando en su diseño, lo cual resulta absurdo y genera duda, contratando la Entidad a un especialista en estructuras, quien analizó el diseño e informó que "no debería apoyarse el techo del patio de formación sobre el alero del aligerado por haber peligrosidad, debiendo construirse independientemente, es decir sobre sus propias columnas de apoyo";

Que, señala que teniendo en cuenta el artículo 195° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre la consulta del hecho que se realizó el día 06 de Junio del 2013 (Asiento N° 131 de Cuaderno de Obra), el Inspector, la Entidad y el Proyectista, tenían 19 días para absolver la consulta, plazo que caduco el 25 de Junio del 2013, conforme Asiento N° 155 del Cuaderno de Obra, lo cual motiva la intervención del estructuralista, indica que mediante Asiento N° 188 el Inspector autoriza los vaciados de las losas aligeradas del pabellón módulo 01 y 02, dejando de lado la pretensión programada del Expediente Técnico, dando lugar a que la Unidad de Estudios y Proyectos, elabore el Expediente de Modificación del techo del patio, el mismo que a la fecha aún no ha sido entregado por el consultor, recomendando se otorgue la Ampliación de Plazo N° 02 por 36 días calendarios; opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 196-2013/GRP-402400, de fecha 15 de agosto del 2013, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo antes mencionada, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del contratista, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 16 de Agosto del 2013, inserto en el informe precitado, donde dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal emitir informe y proyectar el documento resolutivo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0285-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 AGO 2013

Que, a través del Informe N° 366-2013/GRP-402000-402100, de fecha 19 de Agosto del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la ampliación de plazo solicitada; de conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura, la Subdirección de la Unidad de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, realizando la observación que debe ser aprobada sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad cuenta con el plazo de catorce (14) días siguientes de presentada la solicitud para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Despacho de la Gerencia Sub Regional, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) Carta N° 080-2013-ING.FPS, de fecha 14 de Agosto del 2013, b) el Informe N° 1480-2013/GRP-402420, de 15 de Agosto del 2013, y e) Informe N° 196-2013/GRP-402400, de fecha 15 de agosto del 2013; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0285-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 AGO 2013

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 36 días calendarios al Consorcio SANTA MARTHA, encargado de ejecutar la Obra: “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la IE. N° 14634 – Villa Vicus del Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón”, contados a partir del 20 de Agosto del 2013, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 25 de Septiembre del 2013, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR al Contratista Consorcio Santa Martha renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales y DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato Ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la IE. N° 14634 – Villa Vicus del Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón”, por el periodo de ampliación antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Santa Martha en su domicilio sito en: Calle Andrés Razuri N° 303 Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL